

## Resolución N° 045-GG-ED-EP-2018

**ING. ROBOAM EDUARDO GAVILÁNEZ BATALLAS**

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule  
EMAPA EP

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el artículo 225, de la Norma Suprema, establece que: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**Que**, todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho *acceder libremente a la información generada en entidades públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley*, es así como lo instituye la Constitución de la República en su artículo 18.

**Que**, el artículo 50.2 del Estatuto Del Régimen Jurídico Y Administrativo De La Función Ejecutiva constituye que *Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva respetarán y garantizarán el derecho ciudadano a vigilar y fiscalizar los actos del poder público consagrado en la Constitución; no pudiendo ser negado por funcionario alguno, a los ciudadanos, el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia.*

**Que**, conforme lo estipula el inciso “c” del artículo 4 de la Ley Orgánica De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de las actuaciones del ejercicio de la función ejecutiva; así como difundir a través de un portal de información o página web,

**Que**, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados. El I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar

*DR. MDP*

al señor Ingeniero Roboam Eduardo Gavilánez Batallas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

**RESUELVE:**

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE DAULE, EMAPA EP.**

**Artículo 1.- OBJETO.** – El comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP tiene como objeto fundamental vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.- FUNCIONES.** – El comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP tiene como función el recopilar, revisar, y analizar la información, la aprobación y autorización para publicar la información de las actividades desarrolladas y proporcionadas por las unidades designadas para el efecto en el portal web de la Institución, así como la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 3.- INTEGRACIÓN.** – El Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP estará integrado por quien haga las funciones de Director de Asesoría Jurídica, Director Comercial, Director Administrativo Financiero, Director Técnico, el Director de Sistemas quien será designado como secretario del comité y la Analista Financiera quien la presidirá.

**Artículo 4.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** – Por la transparencia en la gestión administrativa que estamos obligados a observar en concordancia con el artículo 7 de la LOTAIP, los miembros del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP difundirán a través del portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados oportunamente, la siguiente información que se la considera de naturaleza obligatoria:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

*mcj*  
*AP*

- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
  - e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
  - f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
  - g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
  - h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
  - i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
  - j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
  - k) Planes y programas de la institución en ejecución;
  - l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (1), Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (2), las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;

(1) Nota: La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (DS-1429. RO 337: 16-may- 1977), fue derogada por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RO 306-2S: 22-oct-2010).

(2) Nota: La Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (L. 2002-72. RO 589: 04-jun-2002), fue derogada por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Cod.2006-005. RO-S 334: 15-ago-2006).

- m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
  - n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
  - o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;

## Artículo 5.- RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACIÓN. — Los servidores públicos de las diferentes unidades que deban

entregar la información, tendrán responsabilidad sobre los plazos y el contenido de la información que deberá ser entregada mensualmente previa publicación en el portal web de la Institución.

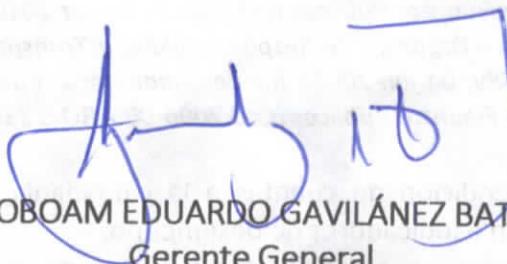
**Artículo 6.- EJECUCIÓN.** —Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, al Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP, quien se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; así como en las disposiciones y parámetros técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo en la Resolución No. 007-DPE-CGJA de 15 de enero de 2015.

**Artículo 7.- PLAZO.** — El Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGJA o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

**Artículo 8.- VIGENCIA.** — La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

**Artículo 9.- DISPONER** a la Dirección de Sistemas, PUBLIQUE la presente Resolución Administrativa en el portal web Institucional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** — Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**ING. ROBOAM EDUARDO GAVILÁNEZ BATALLAS**  
 Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

EMAPA EP



**EMAPA-EP** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 DE DAULE **EMAPA-EP**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**FECHA 11 MAY 2018** **HORA**  
**RECIBIDO**  
 POR *[Signature]*

**EMAPA-EP** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 DE DAULE **EMAPA-EP**  
**ANALISTA FINANCIERA**  
**FECHA 10 MAY 2018** **HORA**  
**RECIBIDO**  
 POR *[Signature]*

**EMAPA-EP** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 DE DAULE **EMAPA-EP**  
**DIRECCIÓN DE SISTEMAS**  
**FECHA 10 MAY 2018** **HORA**  
**RECIBIDO**  
 POR *[Signature]*